



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2434 DE 2024

(25 DE OCTUBRE DE 2024)

“Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el artículo 6 del Decreto 262 de 2004, modificado por el artículo 2 del Decreto 111 de 2022, el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que a los directores de los departamentos administrativos les corresponde la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”* dispone que corresponde a los departamentos administrativos, entre otras funciones, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la ley.

Que el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 *“Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados, se modifica el impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y se dictan otras disposiciones”* establece que el componente ad valorem de la base gravable del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares es el precio de venta al público por unidad de 750 cc, el cual debe ser certificado anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE sin incluir el impuesto al consumo o a la participación y garantizando la individualidad de cada producto.

Que el parágrafo 2 del precitado artículo faculta al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE para desarrollar todas las gestiones indispensables para la determinación anual del precio de venta al público de los licores, vinos, aperitivos y similares.

Que la Resolución 2769 del 1 de noviembre de 2018: *“Por la cual se adopta la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de vinos, aperitivos y similares”* fue adicionada por la Resolución 3099 del 26 de diciembre de 2018, en relación con los productos no incluidos en la certificación anual de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 952 de 2019: *“Por el cual se adiciona el Capítulo 7, Título 1, Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, que reglamenta el artículo 49 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016”*.

Que el artículo 2.2.1.7.7 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, dispone que para los efectos del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 el precio de venta al público será el último precio dentro de la cadena de comercialización sin incluir el impuesto a las ventas, el impuesto al consumo o la participación. De igual manera, este Decreto estableció otras disposiciones relacionadas con el cálculo del precio de venta al público.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.7.8 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019, *“el Precio de Venta al Público PVP de los productos que ingresan al mercado por primera vez (...) corresponderá al del producto incorporado en la certificación que más se asimile en sus características”*. Así mismo, la norma dispone que el Departamento

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Administrativo Nacional de Estadística – DANE debe aplicar una metodología de imputación del precio de venta al público a partir de las características objetivas de cada producto.

Que en cumplimiento a lo señalado por el Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 1 del Decreto 952 de 2019 y en virtud de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 19 de la Ley 1816 de 2016, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares y se dictan otras disposiciones" y la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019 "Por la cual se modifica la Metodología de Imputación del Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA".

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y en cumplimiento a las demás normas señaladas en las anteriores consideraciones, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expidió la **Resolución 2438 del 29 de diciembre de 2023** "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares para el año 2024".

Que los numerales 5.3.1 de la metodología para la elaboración de la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares, adoptada mediante la Resolución 0950 del 15 de junio de 2019 y 5.1 de la metodología de imputación para certificar el precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares adoptada mediante la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019, establecen que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE podrá modificar los precios certificados mediante la aplicación de la metodología de imputación, a solicitud de parte, si el importador o productor aporta los elementos probatorios idóneos que evidencien una realidad de precios de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares diferente a la certificada.

Que, por su parte, el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" dispone que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, definirán el Código Único de productos gravados con el impuesto al consumo y sujetos al monopolio, establecidos por la Ley 223 de 1995 y la Ley 1816 de 2016.

Que, conforme a lo establecido en la precitada norma, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA expidieron la Resolución Conjunta 0924 del 20 de agosto de 2020 "Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019".

Que dando cumplimiento a lo definido en el artículo 30 del Decreto 2106 del 2019 y la Resolución 0924 del 20 de agosto de 2020 " Por la cual se define el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares, de acuerdo con lo establecido por el artículo 30 del Decreto Ley 2106 de 2019" es necesario que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE expida el Código Único de licores, vinos, aperitivos y similares.

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – CERTIFICACIÓN. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2024 de los productos no incluidos en la certificación anual de precios publicada por este Departamento mediante **Resolución 2438 del 29 de diciembre de 2023**, de acuerdo con la técnica de imputación, será la siguiente:

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	RSA-0033409-2024	24139020476500075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Manzana Marca Mikarib	3.890
2	RSA-0033409-2024	24139020476600075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Uva Blanca Marca Mikarib	3.890

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
3	RSA-0033409-2024	24139020476700075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Uva Rosada Marca Mikarib	3.890
4	RSA-0033409-2024	24139020476800075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Cereza Marca Mikarib	3.890
5	RSA-0033409-2024	24139020476900075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Kola Roja Marca Mikarib	3.890
6	RSA-0033409-2024	24139020477000075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Kola Negra Marca Mikarib	3.890
7	RSA-0033409-2024	24139020477100075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Naranja Marca Mikarib	3.890
8	RSA-0033409-2024	24139020477200075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Limon Marca Mikarib	3.890
9	RSA-0033409-2024	24139020477300075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Manzana Marca Makalu	3.890
10	RSA-0033409-2024	24139020477400075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Uva Blanca Marca Makalu	3.890
11	RSA-0033409-2024	24139020477500075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Uva Rosada Marca Makalu	3.890
12	RSA-0033409-2024	24139020477600075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Cereza Marca Makalu	3.890
13	RSA-0033409-2024	24139020477700075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Kola Roja Marca Makalu	3.890
14	RSA-0033409-2024	24139020477800075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Kola Negra Marca Makalu	3.890
15	RSA-0033409-2024	24139020477900075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Naranja Marca Makalu	3.890
16	RSA-0033409-2024	24139020478000075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Limon Marca Makalu	3.890
17	RSA-0033409-2024	24139020478100075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Manzana Marca Prominencia Geant	3.890
18	RSA-0033409-2024	24139020478200075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Uva Blanca Marca Prominencia Geant	3.890
19	RSA-0033409-2024	24139020478300075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Uva Rosada Marca Prominencia Geant	3.890
20	RSA-0033409-2024	24139020478400075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Cereza Marca Prominencia Geant	3.890
21	RSA-0033409-2024	24139020478500075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Kola Roja Marca Prominencia Geant	3.890
22	RSA-0033409-2024	24139020478600075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Kola Negra Marca Prominencia Geant	3.890
23	RSA-0033409-2024	24139020478700075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Naranja Marca Prominencia Geant	3.890
24	RSA-0033409-2024	24139020478800075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Limon Marca Prominencia Geant	3.890
25	RSA-0033409-2024	24139020478900075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Manzana Marca Fizzy	3.890
26	RSA-0033409-2024	24139020479000075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Uva Blanca Marca Fizzy	3.890
27	RSA-0033409-2024	24139020479100075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Uva Rosada Marca Fizzy	3.890
28	RSA-0033409-2024	24139020479200075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Cereza Marca Fizzy	3.890
29	RSA-0033409-2024	24139020479300075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Kola Roja Marca Fizzy	3.890
30	RSA-0033409-2024	24139020479400075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Kola Negra Marca Fizzy	3.890
31	RSA-0033409-2024	24139020479500075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Naranja Marca Fizzy	3.890

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
32	RSA-0033409-2024	24139020479600075000	Bebida Embriagante Al 2% De Alcohol Gasificada Variedad Limon Marca Fizzy	3.890
33	INVIMA 2020L-0010829	24200131681200075000	Vino Ugalde Garnacha Y Tempranillo Blanco Marca Ugalde	55.328
34	INVIMA 2024L-0013308	24200131685800075000	Vino Blanco Mar De Frades Brut Nature Marca Mar De Frades	60.222

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 0951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR la certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares – PVPLVA para el año 2024 para los productos que a continuación se relacionan, los cuales fueron certificados de acuerdo con la técnica de imputación y publicados mediante la Resolución 2438 de 29 de diciembre de 2023, Resolución 1424 del 28 de junio de 2024, Resolución 1639 del 26 de julio de 2024, Resolución 2162 de 27 de septiembre de 2024 y Resolución 2287 de 11 de octubre de 2024.

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
1	INVIMA 2024L-0013266	24131080040500075000	Ron Blanco Marca Cubason	8.500
2	INVIMA 2024L-0012967	24131110050000075000	Straight Bourbon Whisky Marca Montescala	85.192
3	INVIMA 2024L-0013026	24139020469900075000	Licor Blanco Chino Marca Kiukiang	9.302
4	RSA-0033484-2024	24139020471800075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Manzana Marca Alborada	1.000
5	RSA-0033484-2024	24139020471900075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Cereza Marca Alborada	1.000
6	RSA-0033484-2024	24139020472000075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Maracuya Marca Alborada	1.000
7	RSA-0033484-2024	24139020472100075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Fresa Marca Alborada	1.000
8	RSA-0033484-2024	24139020472200075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Uva Marca Alborada	1.000
9	RSA-0033484-2024	24139020472300075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Vino Marca Alborada	1.000
10	RSA-0033484-2024	24139020472400075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Mora Marca Alborada	1.000
11	RSA-0033484-2024	24139020472500075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Naranja Marca Alborada	1.000
12	RSA-0033484-2024	24139020472600075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Limon Marca Alborada	1.000
13	RSA-0033484-2024	24139020472700075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Manzana Gasificada Marca Alborada	1.000
14	RSA-0033484-2024	24139020472800075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Cereza Gasificada Marca Alborada	1.000
15	RSA-0033484-2024	24139020472900075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Maracuya Gasificada Marca Alborada	1.000
16	RSA-0033484-2024	24139020473000075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Fresa Gasificada Marca Alborada	1.000

Continuación de la Resolución "Por la cual se expide la certificación de precio de venta al público de licores, vinos, aperitivos y similares no incluidos en la Resolución 2438 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Nro.	Registro Sanitario INVIMA	Código Único*	Nombre Bebida Alcohólica	Precio de venta al público por unidad de 750 cc, sin incluir ICO e IVA
17	RSA-0033484-2024	24139020473200075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Vino Gasificado Marca Alborada	1.000
18	RSA-0033484-2024	24139020473300075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Mora Gasificada Marca Alborada	1.000
19	RSA-0033484-2024	24139020473400075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Naranja Gasificada Marca Alborada	1.000
20	RSA-0033484-2024	24139020473500075000	Bebida Embriagante De 1% De Volumen De Alcohol Y Con Sabor A Limon Gasificado Marca Alborada	1.000
21	INVIMA 2023L-0012107	24200131564400075000	Vino Rosado Elementos (Rose De Merlot) Superior	11.737
22	INVIMA 2023L-0012107	24200131564500075000	Vino Tinto Elementos Syrah Superior	11.737
23	INVIMA 2023L-0012107	24200131564600075000	Vino Blanco Elementos Sauvignon Blanc Superior	11.737
24	INVIMA 2023L-0012107	24200131564700075000	Vino Tinto Elementos Merlot Superior	11.737
25	INVIMA 2023L-0012107	24200131564800075000	Vino Blanco Elementos Chardonnay Superior	10.995
26	INVIMA 2023L-0012107	24200131564900075000	Vino Tinto Elementos Carmenere Superior	11.737
27	INVIMA 2023L-0012107	24200131565000075000	Vino Tinto Elementos Cabernet Sauvignon Superior	11.737

PARÁGRAFO. La Certificación de Precio de Venta al Público de Licores, Vinos, Aperitivos y similares de los productos enunciados en el presente artículo será actualizada por una sola vez de conformidad con los numerales 8, 9 y 10 de la metodología adoptada por la Resolución 951 del 15 de junio de 2019.

ARTÍCULO TERCERO – ÁMBITO DE APLICACIÓN. La certificación que se expide a través del presente acto administrativo de carácter general se realiza en cumplimiento de lo señalado por el artículo 19 de la Ley 1816 de 2016 y el del Decreto 1625 de 2016 adicionado por el Decreto 952 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de octubre de 2024.


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
 Directora
 Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Juan Javier Lara Larrota - Líder Temático PVPLVA
 Harold Abril Triana – Coordinador GIT Comercio
 Revisó: Iván Acosta Puentes – Abogado contratista de la Oficina Asesora Jurídica
 Andrea Catalina Zota Bernal – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Aprobó: César Mauricio López Alfonso – Director Técnico – DIMPE
 Liliána Ibet Avila Robles – Director Técnico, Dirección de Recolección y Acopio – DRA